

**MAT:** (1) Informa sobre Acuerdo de Reconocimiento de Licencias de Conductor entre Chile y Colombia

(2) Informa sobre Acuerdo de Canje de Licencias de Conductor entre Chile y Ecuador.

(3) Acompaña tabla resumen de todos los acuerdos de canjes y reconocimientos de licencias de conductor extranjeras.

**DE: JEFA DIVISIÓN DE NORMAS Y OPERACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

**A: SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

---

Junto con saludar, informo a usted que los Decretos Supremos promulgatorios tanto del "Acuerdo entre la República de Chile y la República de Colombia sobre Reconocimiento Recíproco de Licencias de Conducir" como del "Acuerdo entre la República de Chile y la República del Ecuador sobre Reconocimiento Recíproco y Canje de Licencias de Conducir" fueron publicados en el Diario Oficial con fecha 14 de diciembre de 2021.

En el espíritu de preparación que requiere la implementación de dichos Acuerdos, tengo a bien comentar que los citados instrumentos difieren en pocos aspectos de aquellos ya aprobados con España, Corea del Sur y Perú.

Los conductores con licencias ecuatorianas y colombianas vigentes, que sean nacionales de los Estados Parte y que cuenten con residencia en Chile, deberán ingresar a los portales de tramitación web, a los cuales solamente se podrá acceder mediante Claveúnica. La página web sobre canjes y reconocimientos de licencias de conductor extranjeras es <https://www.subtrans.gob.cl/canrelicex/>.

Dichas licencias serán enviadas a consulta de verificación de vigencia y validez la Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador y al Ministerio de Transporte de Colombia, respectivamente, lo que en caso de respuesta favorable será informado al conductor mediante un certificado con firma electrónica avanzada, imprimible y verificable en línea.

Posteriormente, deberá concurrir con su licencia de conductor original y certificado impreso ante la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad que corresponda a su domicilio.

Para ambos casos, los conductores serán eximidos de los exámenes teóricos y prácticos, debiendo rendir el psicotécnico.

Existe una diferencia respecto de la retención de la licencia de origen. Solamente la licencia ecuatoriana debe retenerse y remitirse a la Subsecretaría de Transportes. Al contrario, la licencia colombiana seguirá en poder del conductor.

Asimismo, existe una diferencia en la duración de la licencia chilena otorgada. La que es fruto de un canje ecuatoriano tendrá la duración que indiquen las reglas generales. Al contrario, la licencia que es fruto de un reconocimiento colombiano tendrá por fecha de control la misma fecha de vencimiento de la licencia de origen.

A modo de clarificar la situación de todos los acuerdos de canje y reconocimiento, se presenta la siguiente tabla:

[Este espacio ha sido dejado intencionalmente en blanco]



	Declaración drogas	Idoneidad moral	Nivel educacional	Examen teórico	Examen psicotécnico	Examen práctico	Duración licencia chilena	Retención licencia extranjera
<b>España</b>	Debe firmar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Eximido	Reglas generales	Sí
<b>Corea del Sur</b>	Debe firmar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Eximido	Reglas generales	Sí
<b>Perú</b>	Debe firmar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Eximido	Reglas generales	Sí
<b>Colombia</b>	Debe firmar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Eximido	Fecha licencia de origen	No
<b>Ecuador</b>	Debe firmar	Debe verificarse	Reconocido	Eximido	Debe aprobar	Eximido	Reglas generales	Sí



Por último, recordamos que el certificado debe verificarse, de forma obligatoria, mediante el código de respuesta rápida (QR) y el código alfanumérico. La guía de verificación de certificados electrónicos se encuentra disponible, también, en <https://www.subtrans.gob.cl/canrelicex/>.

En caso de presentar dudas respecto de cualquiera de los acuerdos referentes a canje o reconocimiento de licencias de conductor, favor comunicarse con Alejandro Dorna Moscoso, asesor legal del Departamento de Asuntos Internacionales, [adorna@mtt.gob.cl](mailto:adorna@mtt.gob.cl).

En conformidad a todo lo expuesto anteriormente, solicito tener a bien transmitir esta información a las Direcciones de Tránsito de las comunas de su región a la brevedad posible.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Distribución:**

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARICA Y PARINACOTA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ATACAMA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LA ARAUCANIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL AYSEN  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

403479

E178817/2021